OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. MG-SAMC-010-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y LA FIRMA ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AICO LTDA.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR HERNÁN SANCLEMENTE TORO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.571.662 expedida en Guacarí Valle, en calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2020 al 2023, debidamente posesionado y con credencial vigente; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato de mantenimiento se denominara **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra la firma de **ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AICO LTDA**, identificada con NIT. 900334921-7, representada legalmente por el señor **JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.114.451.209**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSÍ No.01 se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.01 al Contrato de Mantenimiento, que se especifica a continuación **No. MG-SAMC-010-2023**, previas las siguientes consideraciones: **A.)** Que el día 11 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes el Contrato de Mantenimiento No**. MG-SAMC-010-2023**, que tiene por objeto **"***contratar el MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ENLUCIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE GUACARI – VALLE DEL CAUCA".* por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($181.163.673) M/CTE. B.)** Que el día 12 de DICIEMBRE 2023, el supervisor del contrato de mantenimiento y el contratista suscribieron el acta de inicio con un plazo de ejecución hasta el día 26 de diciembre de 2023. **C)** Que el contrato de Mantenimiento de Adecuación se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato. **D)** Que el día 13 de diciembre de 2023, la Secretaria de Infraestructura, sustenta la necesidad de ajustar el valor del contrato de mantenimiento reduciendo las respetivas actividades de mantenimiento y limpieza de los diferentes escenarios y así mismo teniendo que reducir los recursos económicos del contrato, donde una vez revisado el presupuesto y las actividades de determina que hay que realizar una reducción de cantidades de actividades en la sede educativa de la vereda de Guacas, reduciendo así al contrato el monto de $ 37.068.092, donde el valor inicial de contrato de mantenimiento era por valor de $181.163.673, y por dicha modificación quedara por un valor final de $157.068.092. **E)** Que conforme a las consideraciones antes mencionadas y para continuar la ejecución de las actividades del contrato de mantenimiento referido, es necesario adelantar un otrosí de ajuste presupuestal, Por lo tanto, con el fin de dar aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario realizar el proceso de modificación al contrato de mantenimiento No. **MG-SAMC-010-2023**. **F)** Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias la Constitución, la ley, el orden público los principios finalidades de esta ley los de la buena administración**. G)** Que la Sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el caso, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previo, teniendo en cuenta lo anterior se determina que es posible realizar las modificaciones contenidas en las siguientes clausulas:

PRIMERO: ACLARAR y AJUSTAR EL VALOR del contrato de mantenimiento REDUCIENDO LOS RECURSOS por valor $ 37.068.092.

SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL QUEDARA POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($157.068.092) M/CTE, IVA INCLUIDO Y TODOS LOS DEMAS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato de mantenimiento original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

CUARTA: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella.

QUINTA: La presente modificación se adelantará en la plataforma transaccional SECOP II; este documento deberá ser publicado en el portal SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. MG-SAMC-010-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y LA FIRMA ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AICO LTDA.

presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINALFIRMADO
OSCAR HERNÁN SANCLEMENTE TORO	**JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS**
ALCALDE DE SAN JUAN DE GUACARI	**C.C. 1.114.451.209**
	ARQUITECTURA INGENIERIA YCONSTRUCCION AICO LTDA

Proyectó: Carlos Mauricio Tascón Ospina Jefe Oficina Jurídica.
Reviso: Carlos Mauricio Tascón Ospina Jefe Oficina Jurídica.